



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



IRPH: ¿Sustituir la cláusula abusiva por otra que no lo es?

Ya informábamos la semana pasada sobre las consecuencias de la novedosa [Sentencia de la AP de Toledo \(Nº 367/2020\) de 29 de abril](#), la cual confirmaba la nulidad de la cláusula IRPH de un contrato hipotecario, subsistiendo así este último **sin devengo de interés alguno a favor de la entidad acreedora**. Con esta resolución, era la primera vez, que en segunda instancia, prosperaba un fallo a favor del consumidor que consideraba que **el préstamo puede sobrevivir de forma gratuita**, sin remunerar.

Pero, ¿y si se plantea la sustitución de la cláusula abusiva por otra que no lo es? Pues bien, lo primero que habría que recordar es que si una cláusula se anula por abusiva debe **expulsarse del contrato** y si es la relativa al tipo de interés el préstamo se queda con **interés cero**, tal y como falló la Audiencia Provincial de Toledo. Por tanto, la entidad debe devolver todo lo que ha cobrado en concepto de intereses y el consumidor ha de seguir pagando el capital pendiente de amortizar, en cuotas mensuales que no incluyen ningún tipo de interés. Es lo que dice la ley y es la solución por defecto.

Para mayor argumento, y pensado para que exista un **efecto disuasorio**, la propia ley prohíbe al juez sustituir la cláusula abusiva por otra que no lo es...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |